

Debe decir:

"3.a) a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro)".

Donde dice:

"B.1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o relacionados con ésta mediante convenio singular: 0.05 puntos (máximo: 2,00 puntos)".

Debe decir:

"B.1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0.05 puntos (máximo: 2,00 puntos)".

Página núm. 37

Donde dice:

"2.3.b).b.2 Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación".

Debe decir:

"2.3.b). b.2 Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación".

Página núm. 38

Donde dice:

"3.a) a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos".

Debe decir:

"3.a) a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro)".

Página núm.39

Donde dice:

"2.1.1.b.) Por cada sobresaliente en expediente académico, conseguida en los estudios para la obtención del título de Formación Profesional presentado por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta: 0.6 puntos".

Debe decir:

"2.1.1.b) Por cada sobresaliente en expediente académico, conseguido en los estudios para la

obtención del título de Formación Profesional presentado por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta: 0.4 puntos".

Donde dice:

"2.1.2. Por estar en posesión de una Titulación Académica distinta a la presentada por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta, y siempre que la misma esté relacionada con las funciones de dicha categoría: 4.00 puntos."

Debe decir:

"2.1.2. Por estar en posesión de una Titulación Académica de igual o superior nivel académico, distinta a la presentada por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta, y siempre que la misma esté relacionada con las funciones de dicha categoría: 4.00 puntos."

Donde dice:

"2.2.b).b.2 Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación".

Debe decir:

"2.2.b). b.2 Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación".

Página núm. 40.

Donde dice:

"3.a) a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos".

Debe decir:

"3.a) a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro)".

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el plazo previsto para la inscripción de solicitudes del personal estatutario sanitario en la bolsa de empleo temporal del Servicio Andaluz de Salud.*

El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El proceso de selección de personal temporal, convocado por Resolución de 21 de octubre de 2005 de esta Dirección

General, para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud, por sus propias características de inscripción de solicitudes preferentemente por Internet, en lo referido al número de aspirantes que por primera vez acceden a la Bolsa de Empleo Temporal, así como a la gestión de solicitudes y méritos no habituales en los procesos de selección temporal actualmente vigentes, ha generado una gran complejidad técnica, que aún con la habilitación de todos los medios personales y materiales posibles, hace imposible el cumplimiento de los plazos establecidos.

Todo ello, motiva la necesidad de ampliar el plazo previsto para el período inicial de inscripciones y autobaremo del personal estatutario sanitario.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

**DISPONE**

Se amplía hasta el seis de enero de 2006, el plazo para la inscripción de solicitudes del personal estatutario sanitario previsto en la base cuarta.2 de la Resolución de 21 de octubre de 2005, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*CORRECCION de errores de la Orden de 2 de noviembre de 2005, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 224, de 16.11.2005).*

Advertido error en los códigos numéricos de algunas especialidades relacionadas en el Anexo IX de la Orden de 2 de noviembre de 2005, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página núm. 20 del BOJA núm. 224, de 16 de noviembre de 2005, en el Anexo IX, Cuerpo 594 Profesores de Música y Artes Escénicas, se rectifican los códigos numéricos de las siguientes especialidades en la forma que a continuación se expresa:

Código	Especialidad
412	Fundamentos de Composición
415	Guitarra Flamenca
416	Historia de la Música
420	Organo
421	Orquesta

Código	Especialidad
422	Percusión
423	Piano
424	Saxofón
437	Danza Contemporánea
438	Flamenco
451	Interpretación

Sevilla, 21 de noviembre de 2005

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

**1. Legislación.**

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril); los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva y en lo no previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. No haber cumplido los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se